



Oficio No. STPSP/UT/0311/2024  
Asunto: Solicitud de información 300540424000084  
Xalapa, Veracruz. 17 de octubre de 2024

**PERSONA SOLICITANTE**  
PRESENTE

En atención a la solicitud de información presentada a este sujeto obligado y recibida el catorce de octubre de dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio 300540424000084 y registrada con el número de expediente 0075/2024-UT del índice de esta Unidad, que a la letra dice:

"Solicito en copia certificada el oficio STPSP/RAYS/024/2023 o STPSP/R.A.Y.S./024/2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido de forma presuntiva por el Departamento de Registro de Asociaciones y Sindicatos de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad del estado de Veracruz o de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con fundamento en el artículo 6º párrafo séptimo, octavo y noveno, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3 fracción XV, 8, 134, 141, 142, 143, 145 fracción III, y 156 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; hago de su conocimiento que como parte de la gestión interna que esta Unidad está obligada a realizar para dar una adecuada atención, trámite y respuesta a su solicitud de información, mediante oficio STPSP/UT/0300/2024, se requirió al Departamento de Registro de Asociaciones y Sindicatos para que dentro del ámbito de sus atribuciones, proporcionara la información que permitiera atender de forma completa su solicitud.

Al respecto, se anexa el oficio número STPSP/RAYS/143/2024, signado por el Jefe del Departamento de Registro de Asociaciones y Sindicatos, mediante el cual entrega la respuesta a su solicitud de información.

Sin más por el momento, le hago presente mis atenciones y quedo a sus órdenes en esta oficina ubicada en la Avenida Ávila Camacho, número 195, Colonia Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020, Xalapa, Veracruz, teléfono 228 8421900 Ext. 2120, en un horario hábil comprendido de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; o bien, en el correo electrónico [utstpsp@veracruz.gob.mx](mailto:utstpsp@veracruz.gob.mx)

ATENTAMENTE

**LILIA ROCÍO LANDA SALAZAR**  
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Dorheny Cayetano. Secretaria de Trabajo, Previsión Social y Productividad. Para su superior conocimiento.  
Presente.  
Expediente 0075/2024-UT.





**STPSP**

Secretaría de Trabajo,  
Previsión Social y Productividad



ME LLENA DE ORGULLO

Oficio No. STPSP/UT/0300/2024  
Asunto: Solicitud de información 300540424000084  
Xalapa, Veracruz, 14 de octubre de 2024.



15 OCT. 2024

10:24 hrs

OFICINA DE LA C. SECRETARÍA

**DAVID NACER JIMÉNEZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO  
DE ASOCIACIONES Y SINDICATOS  
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 7, 8, 55, 134 fracciones II y VII, 135, 140, 142, 143, 145, 147 y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; remito para su atención la solicitud de información con número de folio 300540424000084, recibida esta misma fecha, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de expediente 075/2024-UT del índice de esta Unidad, que a la letra dice:

"Solicito en copia certificada el oficio STPSP/RAYS/024/2023 o STPSP/R.A.Y.S./024/2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido de forma presuntiva por el Departamento de Registro de Asociaciones y Sindicatos de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad del estado de Veracruz o de Veracruz de Ignacio de la Llave."

Al respecto, le informo que en el caso de que determine, dentro del ámbito de sus atribuciones, la incompetencia para atender la solicitud, deberá comunicarlo dentro de los **dos días hábiles** siguientes a su recepción, y señalar el sujeto obligado competente.

Si considera que los datos contenidos en la solicitud son insuficientes o erróneos, deberá requerir por una vez y dentro de los **tres días hábiles** siguientes a la recepción de la solicitud, que se aporte más elementos o se corrijan los datos originalmente proporcionados.

Cuando la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos, por Internet o cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido a la persona interesada la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información en un plazo no mayor de **tres días hábiles** posteriores a la recepción de la solicitud.

Si determina que la información solicitada actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, deberá someter a consideración del Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación debidamente fundada y motivada, en un término no mayor a **cuatro días hábiles** siguientes a la recepción de la solicitud.

De igual forma, si la información solicitada no se encuentra en sus archivos, deberá someter a consideración del Comité de Transparencia, fundando y motivando su solicitud, para que se emita la declaración formal de inexistencia, en un término no mayor a **cuatro días hábiles** posteriores a la recepción de la solicitud.

Si considera que existen razones fundadas y motivadas para solicitar al Comité de Transparencia la ampliación de plazo de respuesta de la solicitud, deberá requerirla en un término no mayor a **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la misma.

En caso de que la respuesta no se encuentre dentro de los supuestos descritos anteriormente, deberá entregarla en un término no mayor a **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la solicitud.

Lo anterior, a fin de que esta Unidad pueda atender la presente solicitud en tiempo y forma.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE  
**LILIA ROCÍO LANDA SALAZAR**  
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

REGISTRO DE ASOCIACIONES  
Y SINDICATOS  
XALAPA, VERACRUZ.

15 OCT 2024

11:07 Jos huo

**RECIBIDO**

C.c.p. Dorheny Cayetano. Secretaria de Trabajo, Previsión Social y Productividad. Para su superior conocimiento. Presente.

C.c.p. Rodrigo Miñón Landa. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado. Para su conocimiento

Expediente 075/2024-UT.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Av. Manuel Ávila Camacho No. 195  
Col. Ferrer Guardia, CP 91020, Xalapa, Veracruz  
Tel. 228 842 1900  
www.veracruz.gob.mx/trabajo



200 AÑOS  
**VERACRUZ**  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



SECRETARÍA DE TRABAJO,  
PREVISIÓN SOCIAL Y  
PRODUCTIVIDAD

17 OCT 2024  
11:12  
UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

RECIBIDO

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE ASOCIACIONES Y SINDICATOS.

Asunto: Solicitud de información

Oficio STPSP/RAYS/143/2024

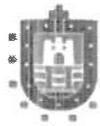
Xalapa, Ver., a quince de octubre de 2024.

**Lic. LILIA ROCÍO LANDA SALAZAR**  
**JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO,**  
**PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD DEL ESTADO DE Veracruz.**  
**PRESENTE.**

De conformidad con los artículos 53 y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en atención a los oficios número **STPSP/UT/0300/2024,** **STPSP/UT/0301/2024,** **STPSP/UT/0302/2024,** **STPSP/UT/0305/2024,** **STPSP/UT/0306/2024,** **STPSP/UT/0307/2024,** **STPSP/UT/0308/2024** y **STPSP/UT/0309/2024** de fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro y recibido en el Departamento de Registro de Asociaciones y Sindicatos en el quince de octubre de dos mil veinticuatro, mediante los cuales se solicita que se informe:

- 1.- **STPSP/UT/0300/2024** "...solicito copia certificada del oficio **STPSP/RAYS/024/2023** O **STPSP/R.A.Y.S./024/2023** de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido de forma presuntiva por el Departamento de Registro de Asociaciones y Sindicatos de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad del estado de Veracruz o de Veracruz de Ignacio de la Llave..."
- 2.- **STPSP/UT/0301/2024** "... solicito en copia certificada el acuerdo del pleno de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz o de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés emitido en el expediente **r-2636/2019**, así como los documentos de cuya valoración emanó dicho acuerdo..."
- 3.- **STPSP/UT/0302/2024** "...solicito copia certificada los siguientes documentos, según obra en el expediente laboral **R-2636/2019** del índice de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Veracruz o de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se estima habrían sido recibidos con fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno: (1) El escrito de fecha dieciocho de junio signado por Jonathan González Alejandro, presentado ante la oficina de Control de Gestión de dicha





Junta Local.(2) la Convocatoria de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno. (3)El acta de Asamblea de quince de octubre de dos mil veintiuno y su respectiva lista de asistencia. (4) En el mismo tenor, la totalidad de los documentos o constancias que se hubieren anexado al mencionado escrito de fecha dieciocho de junio”

4.- STPSP/UT/0305/2024: “...solicito en copia certificada la totalidad de los documentos del expediente laboral R-2636/2019 del índice de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Veracruz o de Veracruz de Ignacio de la Llave, que habrían sido recibidos o integrados a dicho expediente a partir del mes de enero de dos mil veinte y hasta la fecha...”

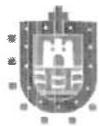
5.- STPSP/UT/0306/2024: “... solicito copia certificada la totalidad de las constancias, carpetas falsas y documentos que integran el expediente laboral R-2636/2019 del índice de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Veracruz o de Veracruz de Ignacio de la Llave, o bien, cualquier otro expediente, legajo o carpeta, relativos al sindicato de registrado bajo el número R-2636/2019, otorgado o asignado por dicha Junta Local de Conciliación mediante resolución de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve”.

6.-STPSP/UT/0307/2024: “...solicito en copia certificada los documentos o constancias que amparen el traslado de la versión publica digitalizada, así como el traslado físico del expediente laboral R-2636/2019 del índice de la junta local de conciliación y arbitraje del estado de Veracruz o de Veracruz de Ignacio de la Llave, al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, conforme al artículo cuarto transitorio del Decreto Oficial de la Federación el uno de mayo de dos mil diecinueve...”.

7.- STPSP/UT/0308/2024: “...solicito en copia certificada los documentos o constancias que amparen el traslado de la versión publica digitalizada, así como el traslado físico del expediente laboral R-2636/2019 del índice de la junta local de conciliación y arbitraje del estado de Veracruz o de Veracruz de Ignacio de la Llave, al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, conforme a los Lineamientos para la Transferencia de archivos registrales de las autoridades remitentes al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. En todo caso, se precisa que dicho lineamientos se hicieron públicos mediante el aviso mediante el cual se dio a conocer la dirección electrónica en la cual podrían ser consultados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de noviembre de dos mil veinte...”.

8.- STPSP/UT/0309/2024: “... solicito en copia certificada respecto al registro bajo el número R-2636/2019 del índice de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje





de Veracruz o de Veracruz de Ignacio de la Llave, se solicita la totalidad de los documentos y constancias que amparen el último registro y las últimas actuaciones relativas a la: (1) la Toma de Nota vigente de estatutos y el documento donde obren dichos estatutos, (2) el último padrón de miembros tramitado y su Toma de Nota y (3) la última directiva con Toma de Nota expedida, así como el o las actas, convocatorias y listas de asistencia donde conste su elección del sindicato."

a lo que se contesta lo siguiente:

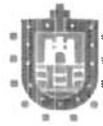
1.- por cuanto a la solicitud de información de folio **300540424000089**: se informa que el expediente **R-2636/2019** se encuentra dentro de los expedientes que tiene en Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, como se puede observar en el siguiente hipervínculo: <https://ecoverificacion.centrolaboral.gob.mx/expedientes/consultar>. (mismo comprobante se anexa al reverso del presente oficio)

En cuanto al traslado físico del expediente en mención se hace de su conocimiento que hasta el momento no existe ningún oficio dirigido a esta autoridad laboral donde se indique fecha, hora y forma en como deban trasladarse los expedientes sindicales, por lo que este departamento de Registro de Asociaciones y Sindicatos se encuentra imposibilitado de remitir dicha copia solicitada.

2.- En relación a las solicitudes de información con folios **300540424000084**, **300540424000085**, **300540424000086**, **300540424000087**, **300540424000088** **300540424000090** y **300540424000091** se manifiesta lo siguiente:

Ahora bien, en el entendido de que esta Autoridad ya remitió de manera digital el expediente **R-2636/2019** como lo establece el transitorio cuarto de la reforma de primero de mayo del dos mil diecinueve a la Ley Federal del Trabajo: ".... Traslado de Expedientes de Registro. Para efectos del traslado de expedientes de registro de asociaciones sindicales, contratos colectivos de trabajo, reglamentos interiores de trabajo y procedimientos administrativos relacionados, las Juntas de Conciliación y Arbitraje, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y los Poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas deberán remitir al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral una relación completa de todos los





expedientes y registros en su poder, con soporte electrónico de cada registro o expediente, con una anticipación mínima de seis meses al inicio de sus funciones...”, por otro lado, el transitorio siete de la misma reforma a la Ley Federal del Trabajo señala: “...Los procedimientos que se encuentren en trámite ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y las Juntas de Conciliación y Arbitraje federales y locales, serán concluidos por éstas de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio...”, así como, lo señalado por el transitorio decimo de la Ley Federal del Trabajo, mismo que a su letra dice: “...Trámite de Procedimientos y Juicios. Una vez que entren en operación los Centros de Conciliación y Tribunales, los procedimientos y los juicios se ventilarán ante ellos de conformidad con el presente Decreto, según corresponda...”.

Tomando en consideración los fundamentos antes citados, así como lo señalado en el **ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO EL INICIO DE LAS FUNCIONES REGISTRALES A NIVEL NACIONAL DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL** publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha trece de octubre de dos mil veintiuno en el que en su transitorio primero indica que “...Se inician las funciones registrales del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en materia sindical, de contratos colectivos de trabajo y sus convenios de revisión contractual y salarial, reglamentos interiores de trabajo, así como todos los procesos administrativos relacionados, en las siguientes entidades federativas: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Chihuahua, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave y Yucatán; en consecuencia, le corresponderá conocer dichas funciones a nivel nacional a partir del tres de noviembre de 2021...”, así como, el transitorio segundo en el que “... Se hace del conocimiento a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, y a los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas señaladas en el artículo Primero de este acuerdo, para que, en el ámbito de su competencia, suspendan las funciones registrales anteriormente detalladas, a partir del tres de noviembre de 2021...”, en razón de lo anterior Departamento de Registro de Asociaciones y Sindicatos se declara incompetente de resolver dichas solicitudes.





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**STPSP**  
Secretaría de Trabajo,  
Previsión Social y Productividad



ME LLENA DE ORGULLO

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

Lic. DAVID NACER JIMÉNEZ

Jefe del Departamento de Registro de Asociaciones y Sindicatos de la  
Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad.

2024 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824 2024

Av. Manuel Ávila Camacho #195  
Col. Francisco Ferrer Guardia  
CP 91020, Xalapa, Veracruz  
Tel. 22 88 42 19 00  
[www.veracruz.gob.mx](http://www.veracruz.gob.mx)



200 AÑOS  
**VERACRUZ**  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN